

**Expropiaciones. Información pública.**—Resolución de 3 de agosto de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la carretera EX-320, de Zafra a Barcarrota. Tramo: Zafra-La Lapa ..... 6324

Consejería de Medio Ambiente,  
Urbanismo y Turismo

**Información pública.**—Anuncio de 6 de julio de 1998, sobre taller de ebanistería y aserradero. Situación: Ctra. C-513, de Hervás-Aldeanueva del Camino, zona «La Barquera», en Hervás ..... 6333

Universidad de Extremadura

**Concurso.**—Anuncio de 31 de julio de 1998, por el que se convoca concurso público para tres suministros..... 6333

Asamblea de Extremadura

**Concurso.**—Resolución de 30 de julio de 1998, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se anuncia la convocatoria de un concurso público por el procedimiento abierto para la adquisición de diversas obras pictóricas ..... 6334

Caja de Badajoz

**Elecciones.**—Anuncio de 6 de agosto de 1998, sobre fe de erratas ..... 6334

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*CORRECCION de errores a la Orden de 7 de julio de 1998, de convocatoria de ayudas individuales para la adquisición de teléfonos de texto, dirigidas a la eliminación de barreras en la comunicación.*

Advertido error tipográfico en el texto de la Orden de 7 de julio de 1998, de convocatoria de ayudas individuales para la adquisición de teléfonos de texto, dirigidas a la eliminación de barreras en la comunicación, publicada en el D O.E. núm. 80, de 14 de julio de 1998, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 5525, columna 2.ª, artículo 2.º, donde dice: «...Ayudas Técnicas para adquisición de teléfonos-fax, cualquiera que sea el modelo de teléfono de texto...».

Debe decir:

«...Ayudas Técnicas para adquisición de fax o teléfonos de texto, cualquiera que sea el modelo de teléfono de texto...».

Mérida, 29 de julio de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 30 de julio de 1998, por la que se regula la segunda convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros durante el año 1998.*

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

En aplicación del artículo 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica en orden a los intereses de la región.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

El I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura (I PRI+DT) ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998.

El PRI+DT de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre la Administración, Centros Públicos de Investigación (CPI) y Empresas. Todo ello, mediante la instrumentación de una adecuada política científica regional en las grandes Areas estratégicas definidas en el Plan y en cada uno de los Programas y Líneas prioritarias en ellas contempladas.

La Consejería de Educación y Juventud promueve a este fin las medidas de acompañamiento contempladas en esta segunda convocatoria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, orientadas básicamente a posibilitar la movilidad del personal docente e investigador, complementaria de otras modalidades ya convocadas, con el objetivo de favorecer la actualización de la formación e intercambio de conocimientos y satisfacer la elevada demanda manifestada en la convocatoria anterior.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Convocatoria

La presente Orden regula la segunda convocatoria de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estancias breves de formación y especialización en centros de investigación nacionales y extranjeros, culminando el programa de movilidad del personal docente e investigador previsto para 1998.

##### ARTICULO 2.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 15.000.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.422A.640.00 PILA 94613308 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

- Hasta un máximo de 750.000 pesetas, incluyendo un único viaje de ida y vuelta. Se aplicarán módulos relativos al coste de vida diario en diferentes países para evaluar la cuantía de la ayuda.
- La realización de las estancias breves deberá llevarse a cabo en centros de investigación nacionales y/o internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura.
- Las estancias breves objeto de estas ayudas habrán de tener una duración comprendida entre uno y tres meses.
- Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas de participación en los centros de investigación regulados en este mismo artículo.

3. La ayuda concedida por la Consejería de Educación y Juventud, sumada a las que se otorgan a través de otras entidades, no podrá en ningún caso superar el coste total de la actividad a desarrollar.

##### ARTICULO 4.º - Solicitantes

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los profesores, ayudantes y/o becarios que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de docencia o investigación de la Universidad de Extremadura o Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.

2. No se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda de las reguladas en esta convocatoria, durante 1998.

3. Estas ayudas son incompatibles con las reguladas en la modalidad A del programa de Formación del Profesorado de la convocatoria de Mejora de la Calidad Docente de la Universidad de Extremadura, en la modalidad A de la convocatoria de ayudas para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos nacionales e internacionales (Ordenes de 2 de marzo, DOE n.º 29, de 12 de marzo) y en las convocatorias de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación nacionales y extranjeros regional (Orden de 23 de febrero, D.O.E. n.º 24, de 28 de febrero) y estatal (Resoluciones de 19 de enero y 23 de marzo, B.O.E. n.º 78, de 1 de abril).

4. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1997 y años anteriores.

##### ARTICULO 5.º - Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Or-

den; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias (C/. Delgado Valencia, 6, 1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación finalizará el día 30 de septiembre de 1998.

#### ARTICULO 6.º - Documentación a presentar

1. A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante.
- Currículum vitae del solicitante.
- Si el solicitante no está inscrito en el registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Los solicitantes deberán aportar informe de oportunidad de realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezcan.
- Otras Instituciones colaboradoras si las hubiera y cuantías aportadas por las mismas.
- Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- Aceptación del centro nacional o extranjero donde se va a llevar a cabo la actividad objeto de la estancia. Si dicha admisión está tramitándose deberá aportarse documentación acreditativa de tal extremo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Consejería de Educación y Juventud antes de hacerse efectivo el pago de la ayuda.
- Documento emitido por el Rectorado o, en su caso, del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma, autorizando la ausencia del solicitante durante el periodo de desarrollo de la actividad objeto de ayuda.

2. Los solicitantes que hubieran concurrido a la convocatoria de ayudas para estancias breves reguladas en la Orden de 23 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 24, de 28 de febrero) y resultado en turno de reserva, podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente, obviando la aportación de la documentación ya entregada en su día.

#### ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1. de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

#### ARTICULO 8.º - Comisión de Selección

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, el Excmo. Sr. Vicerrector de Profesorado y Departamentos, un miembro de la Comisión de Investigación nombrado por el Rector y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas una vez completados los expedientes, en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores, formulando las propuestas de ayudas que correspondan dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2.1.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.
- Formulación de la propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de quince días desde que se reunió. En esta propuesta de Resolución se incluirán dos relaciones separadas, la primera con las solicitudes propuestas para la concesión especificando la cuantía, y la segunda con las propuestas para su denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

#### ARTICULO 9.º - Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- Méritos académicos y científicos del solicitante. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por becarios de investigación y por profesores no numerarios.

- Interés concreto del proyecto de investigación y relevancia científica del centro de destino.
- Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.
- Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.
- Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de esta misma ayuda en la convocatoria del año 1997, salvo que los solicitantes sean becarios de investigación o profesores no numerarios.
- Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por Departamentos y/o áreas y programas prioritarios.
- Aquellos otros criterios que la Comisión de Selección entienda necesarios para una mejor evaluación y priorización de las solicitudes.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las Áreas, Programas y Líneas prioritarias definidas por el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, que se incluyen como Anexo II.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellos solicitantes que desarrollen otras actividades o proyectos cuyo objeto de investigación tenga un interés o relevancia científica notable, aún cuando sea distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

#### ARTICULO 10.º - Resolución

El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 8. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes, que serán comunicadas a los interesados mediante notificación individual, recurrible en los tiempos y formas que la Resolución establezca.

#### ARTICULO 11.º - Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre de 1998.
2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de

Educación y Juventud, al final de las actividades subvencionadas, en todo caso antes del día 31 de enero de 1999:

- Un informe del trabajo realizado durante la estancia, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos, con una extensión máxima de un folio.
- Escrito del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma, mediante documento original o fotocopia compulsada.
- Justificación documental de todos los gastos ocasionados, aportando originales o fotocopias compulsadas, hasta la cuantía total de la ayuda concedida.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación.

#### ARTICULO 12.º - Pagos

Una vez resuelta la solicitud, se propondrá por la Consejería de Educación y Juventud a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono de las ayudas concedidas a los beneficiarios; efectuándose dicho pago de una sola vez por esta última Consejería en el plazo que resulte de su sistema contable.

#### ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

- La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo

dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### DISPOSICIONES FINALES

Mérida, 30 de julio de 1998.

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO.

##### 1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE					
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)			
Localidad		Código Postal		Teléfono	Fax

##### 2. DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO					
CENTRO (Facultad, Escuela.....)					
DEPARTAMENTO O SECCIÓN					
CATEGORÍA PROF. Y CARGO					
ÁREA CONOCIMIENTO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD		Teléfono		Fax	

##### 3. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO					
ORGANISMO AL QUE PERTENECE					
DEPARTAMENTO/LABORATORIO					
DIRECCIÓN				Código Postal	
LOCALIDAD		Teléfono		Fax	

##### 4. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO.-					
CÓDIGO UNESCO					
Duración de la estancia (En días)		Fecha de incorporación prevista			
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA					

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998

EL SOLICITANTE  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. M E R I D A

## ANEXO II

PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
1.1. Medio Ambiente	1.1.1. Impacto ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de tecnologías de bajo impacto ambiental en la industria extractiva y transformadora.</li> <li>- Desarrollo de sistemas por parámetros para evaluar el impacto medioambiental.</li> <li>- Desarrollo de tecnología de reducción y eliminación de residuos contaminantes.</li> <li>- Aplicación de lodos procedentes de la depuración de aguas residuales en la agricultura.</li> <li>- Desarrollo de sistemas de tecnologías de conservación y restauración de espacios (vertederos, graveras, canteras).</li> <li>- Desarrollo y caracterización de bioindicadores ambientales.</li> <li>- Restauración de la antigua minería de uranio.</li> <li>- Control y Protección Radiológica.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para reducción de impactos ambientales en selvicultura.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la protección y lucha contra incendios forestales.</li> </ul>
1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES	1.1.2 Conservación de ecosistemas y biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantenimiento de bancos de germoplasma vegetal</li> <li>- Aplicación de técnicas de ordenación forestal para regeneración en dehesas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías innovadoras en la poda del alcornocal.</li> <li>- Investigaciones sanitarias sobre la fauna salvaje en Extremadura.</li> <li>- Recuperación de áreas degradadas y lucha contra la erosión.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la planificación del manejo y gestión cinegética.</li> <li>- Evaluación de recursos y potencialidades forestales.</li> <li>- Evaluación y propuestas de mejora de la red de alerta pasiva en incendios forestales</li> </ul>

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p><b>1.2. Suelo y recursos hídricos</b></p>	<p>1.2.1 Infraestructuras civiles</p> <p>1.2.2. Erosión</p> <p>1.2.3. Utilización de recursos hídricos</p> <p>1.2.4. Calidad del agua</p> <p>1.2.5. Ahorro de recursos hídricos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de métodos alternativos de laboreo</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para la recuperación de pastos en áreas degradadas</li> <li>- Evaluación de propuestas y mejora en la utilización de recursos hídricos transfronterizos.</li> <li>- Investigación sobre los parámetros relacionados con las oscilaciones del plancton en los embalses en relación con la calidad de las aguas.</li> <li>- Determinación de las necesidades hídricas de los principales cultivos regionales.</li> <li>- Estudios sobre efectos de los riegos deficitarios en cultivos regionales.</li> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego.</li> </ul>
	<p><b>1.3. Investigación y desarrollo agrario</b></p>	<p>1.3.1. Tecnología de la producción y mejora genética animal</p> <p>1.3.2. Fitopatología</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación y propuesta de mejora en las denominaciones específicas y calidad de carne en Extremadura.</li> <li>- Mejora de la calidad del cerdo ibérico.</li> <li>- Mejora genética de las razas autóctonas extremeñas.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías de producción animal de bajo impacto ecológico</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Quercus.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora del Cerezo.</li> <li>- Desarrollo de tecnologías para saneamiento, selección y mejora de las variedades tradicionales de la vid de Extremadura.</li> </ul>



ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
<p><b>1. CALIDAD DE VIDA Y RECURSOS NATURALES (Continuación)</b></p>	<p><b>1.5. Materiales</b></p>	<p>1.4.4. Control de puntos críticos en la industria alimentaria</p> <p>1.5.1. Mejoras técnicas de materiales</p> <p>1.5.2. Nuevos materiales</p> <p>1.5.3. Tecnología del reciclado</p> <p>1.5.4. Piedras ornamentales</p> <p>1.5.5. Nuevas aplicaciones de materiales</p> <p>1.5.6. Investigación minera y de materias primas</p> <p>1.5.7. Utilización de los recursos geológicos</p>	<p>- Desarrollo de nuevas aplicaciones del corcho en construcción y en procesos productivos.</p> <p>- Desarrollo de aislamientos térmicos y acústicos a partir de materiales renovables.</p> <p>-----</p> <p>- Desarrollo de metodologías para producir carbón vegetal activado.</p> <p>-----</p> <p>- Estudios sobre la utilización de los alpechines en firmes de la carretera.</p> <p>-----</p> <p>- Estudios sobre la utilización de recursos geológicos transfronterizos.</p>
<p><b>2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD</b></p>	<p><b>2.1. Salud Pública</b></p>	<p>2.1.1. Nuevas tecnologías clínico-quirúrgicas</p> <p>2.1.2. Investigación de aprendizaje y modificación conductua.</p> <p>2.1.3. Mejora de la seguridad industrial.</p> <p>2.1.4. Nuevas tecnologías aplicadas a la discapacidad.</p> <p>2.1.5. Nuevas técnicas aplicadas a la prevención y diagnóstico de patologías.</p> <p>2.1.6. Nuevos sistemas de obtención de vacunas</p> <p>2.1.7. Estudios toxicológicos.</p> <p>2.1.8. Nutrición humana.</p>	

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
2. CALIDAD DE VIDA Y SALUD (continuación)	2.1. Salud Pública (continuación)	2.1.9. Estudios epidemiológicos en Salud Pública. 2.1.10. Nuevas técnicas de diagnóstico, prevención y control de procesos infecto-contagiosos en animales.	- Estudios epidemiológicos del IBR y BVD en ganado bovino - Desarrollo de nuevas tecnologías de diagnóstico de brucelosis y tuberculosis.
	2.2. Hábitos y estilos de vida	2.2.1. Salud y deporte  2.2.2. Vivienda y comportamiento social 2.2.3. Prevención de hábitos nocivos 3.1.1.1. Nuevos procesos de fabricación	- Estudios de biomecánica en la técnica deportiva. - Desarrollo de sistemas tecnológicos para el control del entrenamiento deportivo. - Desarrollo de sistemas informáticos para el aprendizaje de la técnica deportiva. - Propuestas de optimización de gestión de instituciones deportivas.
3. INDUSTRIA	3.1. Procesos productivos	3.1.2. Simplificación de procesos industriales 3.1.3. Robotización y automatismos 3.1.4. Nuevas tecnologías de productos y procesos 3.1.5. Innovaciones en maquinaria y equipos	- Nuevas aplicaciones de la visión artificial aplicada a productos naturales y a otros materiales. - Nuevas tecnologías de corte en materiales. - Nuevas tecnologías de análisis de la calidad del tabaco y del corcho y derivados - Desarrollo de envases y nuevos revestimientos en la conservación de alimentos. - Control de puntos críticos en industrias corcheras.  ----- - Propuesta de mejora para la adaptación a las directrices europeas y al código de prácticas, corcho-taponeras. - Estudio sobre factores positivos para la formación del "buquet" y maduración en botella.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
3. INDUSTRIA (continuación)	3.2. PYMES	3.2.1. Redes de cooperación científica y técnica 3.2.2. Acceso a nuevas tecnologías 3.2.3. Mejora de factores de competitividad	
	3.3. Energía	3.3.1. Mejora de procesos de rendimientos 3.3.2. Diversificación energética 3.3.3. Investigación en energías renovables	- Cultivos no alimentarios: para estudio de caracterización y producción de biomasa y biodiesel. ----- - Investigación transfronteriza en energías renovables.
	3.4. Aplicaciones industriales	3.4.1. Recursos forestales 3.4.2. Recursos animales	- Nuevas aplicaciones de los residuos forestales aplicados a la fabricación de materiales de construcción. ----- - Propuestas de mejora para homologación de productos de origen animal de Extremadura.
	4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	4.1. Estudios sociales, económicos y jurídicos	4.1.1. Yacimientos de empleo 4.1.2. Ordenación del territorio 4.1.3. Sistemas de valoración de modelos de Desarrollo Sostenible. 4.1.4. Transporte y logística 4.1.5. Investigaciones socio-jurídicas de interés regional. 4.1.6. Innovación y Desarrollo Económico Regional. 4.1.7. La mujer en Extremadura
4.2. Patrimonio Histórico-Cultural		4.2.1. Gestión, catalogación, restauración y conservación del Patrimonio Histórico-Cultural de Extremadura.	- Evaluación y desarrollo de técnicas diagnósticas y tratamiento de materiales utilizados en el Patrimonio Histórico-Artístico. - Desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas a la conservación y restauración. - Investigación sobre el Patrimonio Transfronterizo. - Diagnóstico, descripción y valoración de recursos del Patrimonio Histórico-Cultural con fines turísticos.

ÁREAS ESTRATÉGICAS	PROGRAMAS	LÍNEAS PRIORITARIAS GENERALES	LÍNEAS PRIORITARIAS ESPECÍFICAS
4. CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (continuación)	4.2. Patrimonio Histórico-Cultural (continuación)	4.2.2. Cooperación con Iberoamérica 4.2.3. Automatización y bases de datos regionales.	
	4.3. Turismo y desarrollo sostenible	4.3.1. Estrategia turística e integración medioambiental	- Simulación informática de valoración de riesgos por movilidad entre emplazamientos. - Propuestas para el desarrollo de turismo rural.
	4.4. Tecnologías de la Educación	4.4.1. Nuevas tecnologías de la educación 4.4.2. Investigaciones educativas.	
	5.1. Servicios telemáticos	5.1.1. Desarrollo de sistemas telemáticos para zonas rurales.	- Aplicaciones de Telemedicina. - Aplicaciones de Tele-enseñanza - Aplicaciones de Telemando y Telecontrol
5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5.2. Informática	5.1.2. Desarrollo de otras aplicaciones telemáticas 5.2.1. Desarrollo del Software de aplicación a tecnología de procesos. 5.2.2. Desarrollo de sistemas de tratamiento de la información 5.2.3. Desarrollos informáticos a medida.	
	5.3. Electrónica	5.3.1. Desarrollos en visión artificial 5.3.2. Desarrollo electrónico para PYMES 5.3.3. Desarrollo de otras aplicaciones electrónicas.	- Aplicaciones informáticas sobre costes en procesos industriales (obras)
	5.4. Comunicaciones	5.4.1. Creación de redes. 5.4.2. Integración de servicios avanzados de telecomunicación. 5.4.3. Desarrollo de nuevas aplicaciones en comercio electrónico	- Redes de Cooperación transfronteriza